



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 0200-2019-0012549-6 - PENALIDADES

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0012549-6, la Ley N° 19.032, la Ley 25.615, Los Decretos PEN N° 02/04 y 86/15, las Resoluciones N° 290/03-I, 284/DE/05, N° 678/DE/17 y sus modificatorias y complementarias, así como las N° 1090/DE/17, 1299/DE/2017, 810/DE/18, 877/DE/18, 1120/DE/18, N° 606/DE/19, la Disposición DI- 2019-4-INSSJP-GAJ#INSSJP, las Circulares N° 02/17 y 02/18 GAJ, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615 asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la Ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para establecer y readecuar las estructuras organizacionales del INSTITUTO a fin de garantizar el cumplimiento del objeto y la finalidad definidos por su ley de creación.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo las facultades de gobierno y administración previstas a favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley 19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 derogó en todos sus términos la Resolución N° 002/DE/15 y aprobó la nueva estructura orgánico- funcional del INSSJP hasta nivel sub gerencial.

Que asimismo, mediante el artículo 2 de la Resolución Nro. 1090/DE/17 del 31 de octubre de 2017, se aprobó la estructura orgánico funcional y organigrama de la GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, en sus Aperturas inferiores y sus Responsabilidades Primarias y Acciones, conforme lo establecen los Anexos I y III que pasaron a formar parte de la misma.

Que a través del artículo 2 de la Resolución N° 1299/DE del 21 de Diciembre de 2017, se aprobó la estructura orgánico-funcional y organigrama de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones, conforme lo establecen los Anexos I, II y III, en (41) fojas útiles, que pasaron a formar parte de la misma.

Que el DEPARTAMENTO PENALIDADES, actualmente integra una de las aperturas inferiores de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Que sin perjuicio de la Responsabilidades Primaria y Acciones que oportunamente han sido establecidas para el DEPARTAMENTO PENALIDADES, corresponde dejar expresa constancia que el registro de sanciones, en los hechos fue gestionado ininterrumpidamente por el REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO desde de su creación hasta su disolución por Resolución N° 810/DE/18.

Que en esa misma línea, por la Resolución N° 877/DE/18 se aprobó la estructura orgánica funcional de la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, que en sus aperturas inferiores, definió como Responsabilidad Primaria de la DIVISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PRESTADORES, llevar el registro de las sanciones aplicadas a los prestadores del INSTITUTO, siendo posteriormente incluida dicha acción en la Resolución N° 1120/DE/18, la cual descentralizó la responsabilidad de su carga.

Que en igual sentido, por razones de organización y funcionamiento propios de la dinámica del INSTITUTO, resulta necesario contar con una estructura organizativa adecuada a fin de lograr una mejora sustancial de las prestaciones y focalizar las acciones en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que toda estructura se conforma para concretar políticas y objetivos que contribuyan a mejorar el funcionamiento de una organización, por lo cual deben ajustarse toda vez que resulte necesario, con la finalidad de cumplir con las metas preestablecidas y evitar así la complejidad estructural.

Que la Resolución N° 284/DE/05 estableció un régimen para los incumplimientos contractuales, un sistema de penalidades y un procedimiento interno específico para la investigación de las mismas, modificando en tal sentido, y precisando los criterios generales sentados en la Resolución N° 290/03-I, adaptándolos a las particularidades del sistema prestacional respectivo.

Que en ese marco, los cambios de modelos prestacionales y retributivos, así como los nuevos contratos sobrevinientes al dictado de la Resolución N° 284/DE/05, y las sostenidas mejoras de los sistemas de información con que cuenta el INSTITUTO requieren de un nuevo régimen de penalidades acorde a la realidad prestacional y contractual, operando en forma integrada con las nuevas tecnologías para su correcta administración y gestión.

Que a tal fin, corresponde reasignar y transferir diversas competencias y aperturas estructurales inferiores - ya existentes-, entre las estructuras orgánico- funcionales de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, con el objetivo de concentrar en cada una de ellas todas aquellas funciones y unidades organizativas que se orientan a cumplir metas con similares características vinculadas a la investigación y aplicación de sanciones.

Que por ello, se estima oportuno modificar la Resolución N° 1090/DE/17, transfiriendo el DEPARTAMENTO PENALIDADES de la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la órbita de la GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, conjuntamente con los recursos físicos y humanos que lo componen.

Que en virtud de la transferencia propiciada mediante la presente, el DEPARTAMENTO PENALIDADES pasará a tener dependencia directa de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, que asumirá respecto del mismo las atribuciones conferidas hasta el momento a la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución N° 678/DE/17, y establecer la nueva responsabilidad primaria y acciones de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, las cuales se incorporan como Anexo I IF-2019-67038794-INSSJP-DE#INSSJP de la presente.

Que en ese orden de ideas, corresponde establecer la nueva responsabilidad primaria y acciones del DEPARTAMENTO PENALIDADES dependiente de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, conforme Anexo I IF-2019-67038794-INSSJP-DE#INSSJP de la presente.

Que en idéntico sentido, resulta necesario modificar la Resolución N° 678/DE/17, adecuando y estableciendo la nueva responsabilidad primaria y acciones de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, las cuales se incorporan como Anexo II IF-2019-67038742-INSSJP-DE#INSSJP de la presente.

Que asimismo resulta necesario modificar la Resolución N° 1299/DE/17 adecuando y estableciendo la nueva responsabilidad primaria y acciones de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, las cuales se incorporan como Anexo III IF-2019-67038459-INSSJP-DE#INSSJP de la presente.

Que en esa misma línea, corresponde dejar constancia que solamente el personal transferido conjuntamente con la estructura organizativa y mientras permanezca prestando funciones en el DEPARTAMENTO PENALIDADES de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, tendrá garantizado el nivel salarial, que hubiera alcanzado, como así también el mantenimiento del adicional Asesor Jurídico, previsto en el artículo 29 de la Resolución N° 1523/DE/05, toda vez que en su lugar de destino desarrollarán tareas similares a las que venían efectuando al momento del traspaso

Que consecuentemente, se estima conveniente ampliar la dependencia funcional de los profesionales que integran las asesorías jurídicas de las UNIDADES DE GESTION LOCAL, quienes en lo que refiera exclusivamente a la tramitación de las penalidades prestacionales, pasaran a depender del titular de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, debiendo reportarse a la misma y brindar respuesta a los requerimientos que le sean formulados, en tanto las tareas ejecutadas respondan a su accionar, sin perjuicio de mantener su dependencia orgánica de aquellas unidades, o su pertenencia al CUERPO DE ABOGADOS del INSTITUTO.

Que por otra parte, en virtud de la transferencia propiciada resulta imprescindible modificar en el procedimiento establecido por las Resoluciones N° 290/DE/03 y 284/DE/05, modificatorias y complementarias, toda mención a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS o a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS para la investigación y sanción de incumplimientos contractuales, debiendo leerse en todos estos casos GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, salvo en los supuestos previstos, por la presente, que expresamente excluyan su intervención.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que la transferencia propiciada, debe incluir los registros digitalizados y en soporte papel que correspondan al DEPARTAMENTO PENALIDADES, así como facilitarle el acceso como usuario, con los permisos de consulta y carga que requiera su personal para el desarrollo de su tarea.

Que en tal contexto, cabe destacar que los cambios propiciados, se enmarcan en los avances y mejoras en la interoperabilidad de los sistemas de información vigentes o en desarrollo, incluso los contemplados por la Resolución N° 1120 del 28 de Diciembre de 2018 al crear el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (PoPP) del INSTITUTO bajo la órbita de la JEFATURA DE GABINETE, conteniendo un legajo único tanto de los oferentes como de los prestadores y efectores de servicios médicos asistenciales, imponiendo a la GERENCIA DE SISTEMAS, la respectiva migración de datos preexistentes disponibles.

Que a la par de ello, la implementación obligatoria a los empleados del INSTITUTO de mecanismos para la recepción y tramitación de reclamos y quejas de los afiliados del mismo por aplicación de la Resolución N° 606/DE/19, confluyen en la necesidad de su progresiva inclusión como insumos en el PORTAL DE PROVEEDORES Y PRESTADORES (PoPP), junto a otros derivados del Sistema Interactivo de Información (SII) con sus respectivos subsistemas, el sistema de Gestión de Documentación Electrónica (GDE), y los sistemas que utilicen áreas como la DIRECCIÓN de ATENCIÓN MÉDICA NO PROGRAMADA y PROGRAMADA (DAMNPyP), Salud Mental u otras de la GERENCIA DE

PRESTACIONES MÉDICAS o de SECRETARIA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, u otros repositorios de información, que facilitaran, entre sus avances, el cómputo automatizado de algunas multas a aplicar, siempre que se definan los parámetros de carga preestablecidos.

Que en esa misma línea, corresponde advertir que cada progreso tecnológico incrementa significativamente el volumen de trámites a procesar para la penalización de los incumplimientos contractuales ya pactados con los prestadores, efectores y redes prestacionales y requiere propender a automatizar parte de tales mecanismos de detección, así como de la aplicación de sus respectivas sanciones, para adecuarlos a la capacidad operativa de procesamiento de los tramites de investigación y sanción.

Que el diseño de un nuevo sistema de penalidades que abarque la integralidad de los aspectos aludidos, necesariamente involucra a múltiples instancias decisorias y de gestión y principalmente las diversas interfaces entre los sistemas informáticos ya establecidos o a crearse, para lograr que el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (POPP), refleje todas las gestiones y operaciones vinculadas a las penalidades tramitadas respecto de los prestadores médico asistenciales, trascendiendo el simple registro de la decisión final.

Que así las cosas, es necesario contar con un sistema de procesamiento, automatización y seguimiento de trámites de penalidades compatible con el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (POPP), que dialogue con los diversos subsistemas del INSTITUTO, que pueda crear alertas, hacer seguimientos de trámites, contenga los informes de situación de sanciones de las UNIDADES DE GESTION LOCAL y las auditorías que dan origen a las penalidades, así como la consolidación de la información, en el contexto de un sistema integral.

Que para el funcionamiento de ese sistema integral, resulta necesario aprobar un nuevo marco jurídico único que rija el procedimiento de investigación y sanción de incumplimientos contractuales, que contenga las respectivas interfaces de sistemas con el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (POPP), favoreciendo la interoperabilidad y seguimiento en tiempo real de las tramitaciones, así como la automatización de algunas de ellas, que deberá contemplarse en la propuesta.

Que se ha destacado en varias oportunidades que el régimen de investigación de incumplimientos contractuales no tiene finalidad recaudatoria, aunque resultaría deseable que un futuro régimen de penalidades contemple un sistema de actualización automática de los valores a aplicar, para cumplir con su finalidad disuasiva de las eventuales conductas incumplidoras en las que pueden incurrir los prestadores co-contratantes del INSTITUTO.

Que la automatización de una parte importante de los procesos de penalidades, en un contexto integral, como el ya definido, tiene una gran complejidad ya que requiere de una razonable priorización ante el concurso de nuevas y múltiples fuentes de información de desvíos contractuales.

Que así las cosas, priorizar la consideración de los desvíos y sus sanciones implica atender aquellos que afectan en mayor medida a la comunidad de afiliados, según los modelos de contratación y pago, y los respectivos perfiles prestacionales y realidades locales, así como concentrar los esfuerzos de gestión de los trámites de investigación en los casos en que efectivamente sea imprescindible la intervención de una instancia investigativa instructora y cierta flexibilidad para su adecuación a contextos dinámicos y cambiantes.

Que la situación planteada, exige tanto un proyecto de diseño, desarrollo, monitoreo y evaluación, con fases de transición y definitivas donde la priorización de las actividades y objetivos, como que el mismo se supedite a la real capacidad operativa del INSTITUTO, y avance con una progresiva implementación e informatización, cuando la misma resulte posible.

Que para poder alcanzar ese propósito dentro del plazo estimado por la GERENCIA DE SISTEMAS, para el diseño y puesta en marcha del proyecto definitivo se agregan los principales componentes de su desarrollo así como las reglas de interoperabilidad, secuenciación y priorización en las que también debe

participar conjuntamente con la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL con el respectivo apoyo de las GERENCIAS DE PRESTACIONES MEDICAS y SECRETARIA GENERAL DE PROMOCION SOCIAL además del correspondiente marco jurídico con la colaboración de la gerencia competente.

Que para el cumplimiento de los objetivos señalados, se estima oportuno instruir a la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, a que con el apoyo de la SECRETARIA GENERAL DE PROMOCION SOCIAL, las GERENCIAS DE PRESTACIONES MÉDICAS, de ASUNTOS JURÍDICOS, de SISTEMAS y la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO OPERATIVA, proponga dentro del plazo de siete (7) meses, un proyecto de NUEVO RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PRESTADORES MÉDICO ASISTENCIALES DEL INSTITUTO, el cual deberá incluir las fases de implementación correspondientes a los sistemas de información, que no hubieran podido concretarse en el mencionado régimen de transición, con su respectivo cronograma.

Que en tal entendimiento resulta menester fijar un régimen de transición administrativa, que se concentre en la actividad de diseño antes referida, priorizando los intercambios entre los registros de auditoria prestacionales médicas o sociales, así como con los correspondientes a las quejas y reclamos de los afiliados, ambos como insumos para la tramitación de investigaciones de incumplimientos contractuales.

Que en virtud de lo expuesto se estima pertinente, aprobar el RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PRESTADORES MÉDICO ASISTENCIALES DEL INSTITUTO, que como Anexo IV IF-2019-67037850-INSSJP-DE#INSSJP pasa a formar parte integrante de la presente.

Que hasta que se logre la integridad de todas las fuentes de información que refieran a incumplimientos prestacionales, la GERENCIA DE SISTEMAS deberá diseñar progresivamente durante su transcurso, las interfaces u operaciones necesarias entre los subsistemas disponibles, para la gestión integral de las penalidades a los prestadores, conforme las pautas establecidas conjuntamente entre las instancias responsables del PORTAL DE PROVEEDORES Y PRESTADORES (PoPP), según los lineamientos que proponga la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, con la colaboración de la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la SECRETARIA GENERAL DE PROMOCION SOCIAL y de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA OPERATIVA.

Que por ende, se aspira a contar en definitiva con un sistema integrado que contemple el régimen de sanciones y los procedimientos de investigación, su mecanismo de seguimiento de expedientes a tiempo real, articulado con el registro de sanciones regulado por los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1120/DE/18 que identifique los casos en que procede un procesamiento automatizado de sanción o un mecanismo de instrucción e incluya un régimen sobre las medidas precautorias que la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS o la SECRETARIA GENERAL DE PROMOCION SOCIAL pueden adoptar más allá de las penalidades para prevenir eventuales riesgos a la salud de los afiliados.

Que hasta entonces y, mientras dure la transición, procede que los mecanismos de priorización de los incumplimientos contractuales, cuyo seguimiento corresponda efectuar, sean definidos por la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, conjuntamente con la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la SECRETARIA GENERAL DE PROMOCION SOCIAL, según el caso, y de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO OPERATIVA, contemplando la dinámica prestacional y la variabilidad de su comportamiento.

Que tal priorización involucra atender las tendencias verificadas en el seguimiento de los reclamos, quejas y denuncias, y su correlación con los modelos de contratación y pago, los respectivos perfiles prestacionales y las capacidades de resolución verificadas en las realidades locales, por las respectivas redes de atención, para gradual e incrementalmente ir concentrando los esfuerzos investigativos en los casos en que efectivamente resulte imprescindible la intervención de una instancia instructora, tanto en nivel central, como en el de la UGL competente, según se defina como más conveniente desde el punto de vista

prestacional.

Que en lo que respecta al régimen de transición por sus Circulares N° 02/17 y 02/18 la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, a instancia del DEPARTAMENTO PENALIDADES, emplazó a las asesorías jurídicas de todas las Unidades de Gestión Local a finalizar las tramitaciones de los expedientes de penalidades por incumplimientos contractuales acaecidos con anterioridad al 1ro de enero de 2018.

Que no obstante el significativo avance verificado para cumplir con las referidas circulares, en más de 2000 trámites finalizados en el término de un año, y las diversas y sostenidas acciones para evitar la acumulación y el atraso de trámites algunas Unidades de Gestión Local continúan con expedientes iniciados antes del año 2018, pendientes aún de una resolución, requiriendo en general del pronunciamiento de las instancias técnicas y decisorias de las Unidades de Gestión Local y no solo las jurídicas.

Que en el ínterin del diseño de la propuesta final integral, tal como sugiere la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, también se requiere otorgar un plazo final y definitivo, para la tramitación de los expedientes que en algunas Unidades de Gestión Local, aún están activos y que corresponden a períodos previos al año 2018, pese a los requerimientos ya efectuados desde esa misma Gerencia, mediante las Circulares N° 02/17 y 02/18.

Que dentro de los requerimientos necesarios para el abordaje integral de las penalidades del INSTITUTO a los prestadores, para lograr la integridad de la información histórica de sanciones impuestas a los mismos, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante Disposición DI-2019-4-INSSJP-GAJ#INSSJP cumplió con la instrucción impartida mediante Nota de la Jefatura de Gabinete NO-2019-03386523-INSSJP-JGA#INSSJP a las UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL a que procedan a la carga de las penalidades ya aplicadas a los prestadores asistenciales y que quedaron firmes, y que aún no están registradas en el referido PORTAL DE PROVEEDORES Y PRESTADORES.

Que la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, la SECRETARIA GENERAL DE PROMOCION SOCIAL, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la GERENCIA DE SISTEMAS, la SECRETARIA GENERAL TECNICO OPERATIVA y la JEFATURA DE GABINETE, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17,

EL DIRECTOR DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución N° 1090/DE/2017, transfiriendo el DEPARTAMENTO PENALIDADES de la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la órbita de la GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, conjuntamente con los recursos físicos y humanos que lo componen.

ARTICULO 2°.- Establecer que el DEPARTAMENTO PENALIDADES pasará a tener dependencia directa de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, que asumirá respecto del mismo las atribuciones conferidas hasta el momento a la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

ARTICULO 3°.- Modificar la Resolución N° 678/DE/17, y establecer la nueva responsabilidad primaria y

acciones de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, las cuales se incorporan como Anexo I de la presente IF-2019-67038794-INSSJP-DE#INSSJP

ARTICULO 4°.- Establecer la nueva responsabilidad primaria y acciones del DEPARTAMENTO PENALIDADES dependiente de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, conforme Anexo I de la presente IF-2019-67038794-INSSJP-DE#INSSJP

ARTICULO 5°.- Modificar la Resolución N° 678/DE/17, adecuando y estableciendo la nueva responsabilidad primaria y acciones de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, las cuales se incorporan como Anexo II de la presente IF-2019-67038742-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTICULO 6°.- Modificar la Resolución N° 1299/DE/2017 adecuando y estableciendo la nueva responsabilidad primaria y acciones de la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, las cuales se incorporan como Anexo III de la presente IF-2019-67038459-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTICULO 7°.- Dejar constancia que solamente el personal transferido conjuntamente con la estructura organizativa y mientras permanezca prestando funciones en el DEPARTAMENTO PENALIDADES de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, tendrá garantizado el nivel salarial, que hubiera alcanzado, como así también el mantenimiento del adicional Asesor Jurídico, previsto en el artículo 29 de la Resolución N° 1523/DE/05, toda vez que en su lugar de destino desarrollarán tareas similares a las que venían efectuando al momento del traspaso .

ARTICULO 8°.- Ampliar la dependencia funcional de los profesionales que integran las asesorías jurídicas de las UNIDADES DE GESTION LOCAL, quienes en lo que refiera exclusivamente a la tramitación de las penalidades prestacionales, pasaran a depender del titular de la GERENCIA DE AUDITORIA PRESTACIONAL, debiendo reportarse a la misma y brindar respuesta a los requerimientos que le sean formulados, en tanto las tareas ejecutadas respondan a su accionar, sin perjuicio de mantener su dependencia orgánica de aquellas unidades, o su pertenencia al CUERPO DE ABOGADOS del INSTITUTO.

ARTÍCULO 9.- Modificar la Resolución N° 877/DE/2018 eliminando la DIVISION DE CONTROL Y FISCALIZACION DE PRESTADORES y su responsabilidad primaria de llevar el registro de las sanciones aplicadas a los prestadores del INSTITUTO.

ARTICULO 10°.- Modificar en el procedimiento establecido por las Resoluciones N° 290/03-I y N° 284/DE/05, modificatorias y complementarias, toda mención a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS o a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS para la investigación y sanción de incumplimientos contractuales, debiendo leerse en todos estos casos GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, con las limitaciones previstas en los Artículos 2° y 3° del RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA respecto de ambas Gerencias.

ARTICULO 11°.- Instruir al DEPARTAMENTO PENALIDADES a diseñar en el plazo máximo de 120 días contados desde el dictado de la presente, el nuevo marco jurídico que rija el procedimiento de investigación y sanción de incumplimientos contractuales.

ARTÍCULO 12°.- El DEPARTAMENTO DE PENALIDADES controlará el cumplimiento de los hitos y de los plazos que surgen del cronograma de implementación del Proyecto Penalidades elaborado por la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, y la GERENCIA DE SISTEMAS y que como Anexo V IF-2019-67037732-INSSJP-DE#INSSJP se acompaña y forma parte de la presente. En el caso de requerir plazos de implementación distintos de los que surgen del cronograma, las áreas mencionadas deberán indicarlo de manera expresa, justificando los motivos de dicha solicitud. La misma deberá ser elevada a la Dirección Ejecutiva conjuntamente con un informe del DEPARTAMENTO PENALIDADES. Ello también comprenderá a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, a la SECRETARIA GENERAL DE PROMOCION SOCIAL por ser áreas sustantivas para el

proyecto y a la SECRETARIA GENERAL TECNICO OPERATIVA, por sus atribuciones respecto de las UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL

ARTÍCULO 13°.- Aprobar el RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE PRESTADORES MÉDICO ASISTENCIALES DEL INSTITUTO, que como Anexo IV IF-2019-67037850-INSSJP-DE#INSSJP pasa a formar parte integrante de la presente, por el plazo de 120 días o hasta la efectiva publicación del procedimiento previsto en el art 11°.

ARTÍCULO 14.- Instruir a la GERENCIA DE SISTEMAS conjuntamente con el área responsable de velar por el correcto cumplimiento del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (PoPP) aprobado por RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, a incluir en el mencionado sistema el registro de sanciones de prestadores y proveedores con la función de acreditar la existencia de las mismas previo a proceder al alta de un prestador y/o a la apertura de un nuevo servicio.

ARTÍCULO 15.- Instruir al DEPARTAMENTO PENALIDADES a presentar para su aprobación, en el plazo máximo de 30 días contados desde el dictado de la presente, un Formulario “DDJJ Prohibiciones para personas humanas /personas jurídicas” para Prestadores con el objeto de incorporarlo al Anexo III “Requisitos para la inscripción de las ofertas prestacionales de los prestadores y/o efectores médicos o sociales y entidades sociales convenientes” IF 2018-67246674- INSSJP-DE#INSSJP de la Resolución RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTICULO 16.- Derogar toda norma que se oponga expresamente a la presente.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.